

## Umbrales de Divulgación de Cabildeo de California CUANDO UNA ORGANIZACIÓN NECESITA DECLARAR

La ley de divulgación de cabildeo del estado de California (la Ley de Reforma Política de California o CPRA por sus siglas en inglés) establece ciertos umbrales de cabildeo. Una vez que se superan esos umbrales, la CPRA obliga a las personas y a las entidades que cabildean en varias oficinas estatales registrarse y/o rendir informes. Los umbrales bajo la CPRA no ponen límites al cabildeo de su organización, pero si imponen ciertas obligaciones de divulgación y presentación de informes. La CPRA se aplica a cualquier entidad que cabildee, ya sea una organización 501(c)(3), 501(c)(4), un sindicato, o una con fines de lucro, y el registrarse bajo la CPRA no afectará el estado de exención de impuestos de una organización. Consulte los recursos de AFJ "[Comprendiendo las Reglas de Divulgación de Cabildeo de California](#)" y el recurso en inglés, [Diseñando el Futuro: Una Guía de Cumplimiento para Organizaciones Sin Fines De Lucro Que Influyen En La Política Pública en California](#) para obtener información adicional sobre las leyes de divulgación de cabildeo estatales. Las organizaciones exentas de impuestos también deben seguir cumpliendo con [las normas de la ley federal de impuestos sobre cabildeo](#).

### LA CPRA SE APLICA AL CABILDEO LEGISLATIVO Y ADMINISTRATIVO A NIVEL ESTATAL

La CPRA se aplica al cabildeo directo y de base dirigido a las ramas legislativa y ejecutiva del gobierno estatal, incluida la legislatura estatal, los comités legislativos y los empleados legislativos, así como el gobernador, los empleados de la oficina del gobernador, y juntas, comisiones y agencias estatales. Cubre los intentos de influir la legislación estatal, así como las normas estatales, los reglamentos u otra acción en un proceso de fijación de tarifas o un proceso cuasi-legislativo, y la aprobación o el veto del gobernador de cualquier proyecto de ley. La CPRA no regula el cabildeo local, aunque algunas jurisdicciones locales [regulan por separado](#) el cabildeo local.

### UMBRALES PARA LA DECLARACIÓN

Por el solo hecho de que una organización participe en actividades de cabildeo a nivel estatal en California no necesariamente significa que tendrá la obligación de declarar de acuerdo con la ley estatal. Una organización sólo está obligada a declarar bajo la CPRA si supera los umbrales monetarios específicos o si uno o más empleados de una organización pasan una cantidad suficiente de tiempo comunicándose con oficiales legislativos, ejecutivos o administrativos. Las tres

situaciones en que una organización pudiera ser requerida a rendir informes son:

- **Declarante de \$5,000:** Gastar \$5,000 o más en un trimestre calendario en cabildeo directo o de base.
- **Contratación de una Cabildere<sup>1</sup> Interne:** Contratación de un empleado interno que califique como cabildere.
- **Contratación de una Cabildere o un Bufete de Cabilderes:** contratación de una cabildere individual o un bufete de cabilderes.

Si una organización emplea a una cabildere interne o incorpora a una cabildere contratista o bufete de cabilderes, debe declararse como un “empleador de cabilderes”. Debido a que los informes de un empleador de cabilderes son más detallados que los informes de un declarante de \$5,000, cualquier organización que declare informes como empleador de cabilderes no estará obligada a rendir informes como declarante de \$5,000. Una organización no será un empleador de cabilderes y un declarante de \$5,000 al mismo tiempo; será uno o el otro, o ninguno.

## REQUISITOS DE DECLARACIÓN DE LOS DECLARANTES DE \$5,000 Y LOS EMPLEADORES DE CABILDERES

Si una organización contrata a una cabildere interne, una cabildere contratista o a un bufete de cabilderes, esa organización califica como empleador de cabilderes, lo cual requiere que se registre y presente declaraciones trimestrales de los gastos de cabildeo.

Además, le cabildere interne, le cabildere contratista o el bufete de cabilderes contratado por la organización también tienen su obligación de registrarse y rendir informes trimestrales. En comparación, los declarantes de \$5,000 solo deben rendir sus informes los trimestres en los que la organización gasta \$5,000 o más en actividades de cabildeo a nivel estatal, pero no en los trimestres en los que gasta menos de esa cantidad.

### DECLARANTE DE \$5,000

Una organización calificará como declarante de \$5,000 si gasta \$5,000 o más en un trimestre calendario en cabildeo directo y de base a nivel estatal y en

---

<sup>1</sup> La palabra tradicional para las personas que se dedican al cabildeo es “cabilderos.” Reconocemos que una gran parte de la comunidad de personas en ese rol no se identifican como masculino, entonces usamos la palabra “cabilderes.”

preparación para estas actividades. Si bien la ley de California regula ciertas actividades de cabildeo directo y de base, no proporciona una definición formal de "cabildeo." Específicamente, la ley de California usa la frase "influir en la acción legislativa o administrativa." A pesar de la falta de una definición formal, la ley estatal proporciona esencialmente la siguiente definición de cabildeo directo y de base:

El cabildeo directo es:	El cabildeo de base es:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una comunicación</li> <li>• Con un oficial legislativo o administrativo estatal</li> <li>• Con el propósito principal de influir</li> <li>• Una acción legislativa o administrativa a nivel estatal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar o urgir</li> <li>• Miembros del público</li> <li>• A entrar en comunicación directa</li> <li>• Con un oficial legislativo o administrativo estatal</li> <li>• Con el propósito principal de influir</li> <li>• Una acción legislativa o administrativa.</li> </ul>

Algunos gastos comunes de cabildeo incluyen:

- **Tiempo del personal:** si cualquier miembro del personal remunerado dedica el 10% o más de su tiempo en un mes calendario a cabildeo directo o de base, una parte prorrateada del tiempo de ese empleado cuenta como gasto de cabildeo.
- **Gastos de viaje y alimentación relacionados con la actividad de cabildeo:** se consideran gastos de cabildeo los reembolsos de pasajes aéreos o millas, viáticos y/o gastos de alimentación de los empleados o voluntarios que viajan para asistir a reuniones de cabildeo.
- **Comunicaciones públicas:** si una organización organiza una campaña de envío de cartas, los gastos incluyen estampillas, costos de impresión y el tiempo del personal para supervisar a los voluntarios. Si organiza un día de cabildeo, los gastos incluyen el reembolso de la renta del autobús, el almuerzo para los voluntarios, etc.
- **Gastos de actividad:** Pagos o gastos realizados por una organización en beneficio de algún oficial estatal calificado o su familia. Los regalos son un tipo específico de gasto de actividad.

## CABILDERES INTERNES

Una organización debe rendir informes estatales de cabildeo cuando emplea a un cabildere interno. Un cabildere interno es una persona que es un empleado remunerado de una organización y pasa al menos 1/3 de su tiempo remunerado en un mes calendario en **comunicaciones directas** con oficiales legislativos o administrativos estatales. **Las comunicaciones directas** incluyen reuniones con oficiales del poder legislativo y ejecutivo, llamadas telefónicas, redacción de cartas y otras comunicaciones similares con el objetivo principal de influir en la acción legislativa o administrativa a nivel estatal.

Las organizaciones que contraten a un cabildere interno deben presentar un formulario de registro electrónico [en el sitio web de la Secretaría de Estado](#) y presentar una copia impresa dentro de los 10 días posteriores de calificar como empleador de cabilderes.

## CABILDERES CONTRATISTAS Y BUFETE DE CABILDERES

Una organización debe rendir informes estatales de cabildeo cuando contrata a un cabildere contratista o a un bufete de cabilderes. Los cabilderes contratistas no son empleados de la organización, sino consultores o contratistas de una organización. La organización deberá rendir informes si contrata a un cabildere o bufete de cabilderes que ya están calificados como cabilderes, o si contrata a una persona o entidad que califique como cabildere o bufete de cabilderes como resultado del contrato con la organización.

Un cabildere contratista es un contratista que recibe un total de \$2,000 o más en un mes calendario entre todos sus contratos de cabildeo por participar en **comunicaciones directas** con oficiales legislativos o administrativos estatales. Un bufete de cabilderes es una persona o entidad que recibe un total de \$5,000 o más de todas las fuentes en cualquier trimestre calendario por participar en **comunicaciones directas** con oficiales legislativos o administrativos estatales. Una organización rendirá los mismos informes independientemente de si contrata a un cabildere contratista o a un bufete de cabilderes. Una organización no necesita registrarse y declarar bajo la CPRA si contrata a alguien únicamente para brindar testimonio administrativo o únicamente para monitorear y/o redactar leyes.

Las organizaciones que contraten a un cabildere contratista o a un bufete de cabilderes deben [autorizar a le cabildere](#) a cabildear en su nombre dentro de los 10 días posteriores a la contratación.

## INTRODUCCIÓN A LOS INFORMES TRIMESTRALES

Las organizaciones que deben rendir informes como declarantes de \$5,000 deben presentar de manera electrónica un informe que revele los gastos de cabildeo de la organización para cada trimestre en el que la organización gaste \$5,000 o más en cabildeo. Este informe debe presentarse antes del último día del mes siguiente al final de ese trimestre. (Por ejemplo, si se presenta para el trimestre de enero a marzo, el informe debe presentarse para el 30 de abril). La organización no necesita rendir un informe si no gastó por lo menos \$5,000 en un trimestre en particular.

Las organizaciones que contratan a una cabildere interne, una cabildere contratista o a un bufete de cabilderes deben presentar informes electrónicamente cada trimestre, incluso en los trimestres en los que no incurrieron gastos de cabildeo, hasta que venza el registro al final de la sesión legislativa de dos años. Estos informes deben presentarse electrónicamente siguiendo el mismo calendario que los declarantes \$5,000.

---

La información contenida en esta hoja informativa y cualquiera de los anexos es proporcionada únicamente con fines informativos y no como parte de una relación entre abogado y cliente. La información no pretende sustituir asesoramiento profesional en materia legal, fiscal u otro asesoramiento profesional tallado a su situación particular, y no se puede basar en ella para evitar cualquier sanción que pueda ser impuesta en virtud del Código de Rentas Internas. La Alianza por la Justicia publica guías en lenguaje sencillo sobre temas de la abogacía de las organizaciones sin fines de lucro, ofrece talleres educativos sobre las leyes que rigen la abogacía de las organizaciones sin fines de lucro y brinda asistencia técnica para las organizaciones sin fines de lucro que se dedican a la abogacía. Para obtener información adicional, no duden en comunicarse con la Alianza por la Justicia al 866-NPLOBBY.